Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA NRO.
20150101009P00209
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
ECOSTONE CIA. LTDA.
CUANTÍA: 1.000,00
FACTURA No.00120000001267
******* DP *******
DI 3 COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, los señores **MIGUEL EUGENIO ORTIZ PALACIOS** portador de la cédula **0102288115**; el señor **DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA** portador de la cédula **0102305521,** y el señor **JUAN DIEGO DOMINGUEZ DURAN,** portador de la cédula **0105766059**. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el segundo de los comparecientes, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido

por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, anotando que los comparecientes manifiestan que todas las cláusulas de este instrumento son declaradas bajo la solemnidad del juramento: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Miguel Eugenio Ortiz Palacios, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 0102288115, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) Diego Felipe Domínguez Encalada, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 0102305521, domiciliado en la ciudad de Cuenca. c) Juan Diego Domínguez Durán, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 0105766059, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: ESTATUTOS**.- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO SOCIAL DE "ECOSTONE Cía. Ltda." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "ECOSTONE Cía. Ltda.", la cual,

en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la actividad de Fabricación de componentes estructurales prefabricados para obras de construcción o ingeniería civil de hormigón, cemento, piedra artificial o yeso, incluidos aquellos usados con fines decorativos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, tales como producción de bienes para la venta, importación de materia prima, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías, formar consorcios, participar en los procesos de compras públicas ya sea individualmente o en consorcio o en asociación con otras personas naturales o jurídicas. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República

del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es el de $1000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en MIL participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta General. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas

autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d)Resolver sobre el aumento o disminución

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este

efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e)Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; k) Subrogar al Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva de este, y, l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de

que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria de este cantón, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones	%	Totales
Diego Felipe Domínguez Encalada	$400.00	$400.00	400	40%	**$400.00**
Miguel Eugenio Ortiz Palacios	$400,00	$400,00	400	40%	**$400,00**
Juan Diego Domínguez Durán	$200,00	$200,00	200	20%	**$200,00**
TOTALES	**$1000,00**	**$1000,00**	**1000**	**100%**	**$1000,00**

a) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US$1000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de ECOSTONE Cía. Ltda., y se comprometen a que el capital social de la Compañía será considerado en el balance inicial de la misma. b) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de la compañía al Sr. Miguel Eugenio Ortiz Palacios; y, como PRESIDENTE, al Sr. Diego Felipe

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

Domínguez Encalada. c) Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realizar todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía**.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.**- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el Dr. Carlos León Acosta Mat. 1653 C.A.A. 01-1999-1 F.A.A. que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,

por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

MIGUEL EUGENIO ORTIZ PALACIOS

C.I. 0102288115

DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA

C.I. 0102305521

JUAN DIEGO DOMINGUEZ DURAN

C.I. 0105766059

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2015 03:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686310
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECOSTONE CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/03/2015 03:22 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/02/2015 2.19 PM

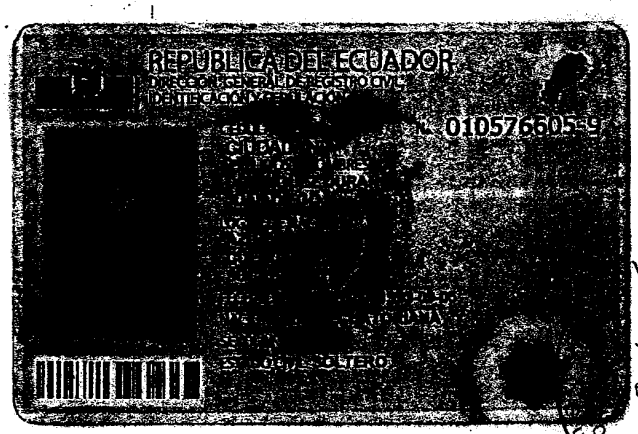

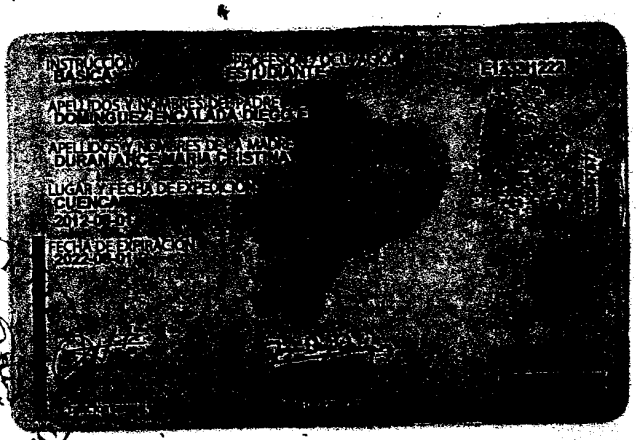

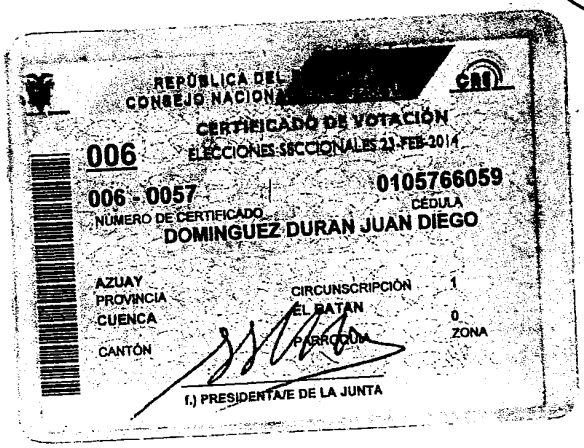

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 010228811-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
FANNY LUCIA BENITEZ PEREZ
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. QUIMICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ RIOS MIGUEL EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS ARIAS SONIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-20
E4444V4444

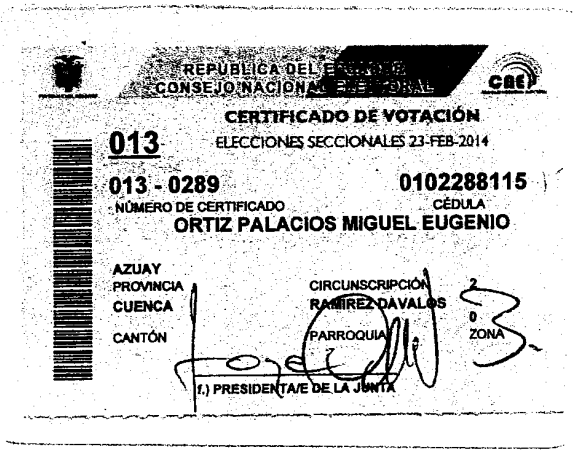
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
013
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0289
NÚMERO DE CERTIFICADO
0102288115
CÉDULA
ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA
2
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010230552-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ ENCALADA
DIEGO FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
DURAN ARCE

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOLO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

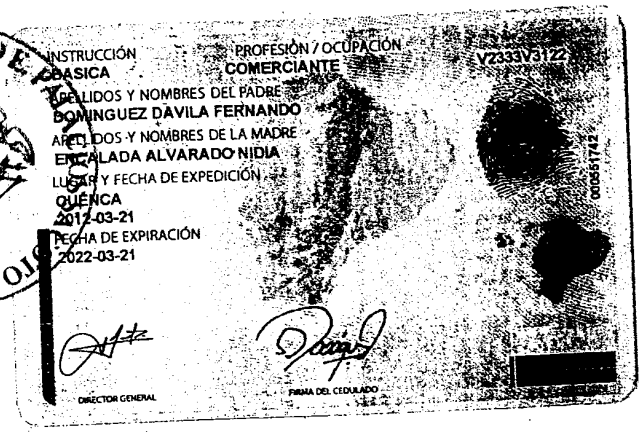

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V2333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ DAVILA FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA ALVARADO NIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0005617427

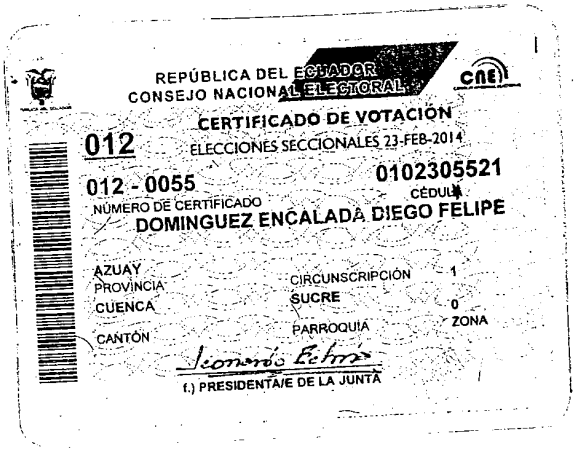

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0055 NÚMERO DE CERTIFICADO

0102305521 CÉDULA

DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

IFDN
NOTARIA 09
CUENCA

Factura: 001-200-000001267

20150101009P00209

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P00209

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102288115	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102305521	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DOMINGUEZ DURAN JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105766059	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-200-000001268

20150101009O00076

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150101009O00076

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102288115
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2402

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	184
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105766059	DOMINGUEZ DURAN JUAN DIEGO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102305521	DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE	Cuenca	SOCIO	Casado
0102288115	ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOSTONE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0184501

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0154502